



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE
NEIVA**

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º ART. 277 DE LA LEY 1437 DE 2011,

AVISA:

Que mediante auto dictado el día Diecisiete 17 de Julio de 2020, se ordenó admitir y dar trámite a la ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL, interpuesta por NATALIA PAOLA CAMPOS SOSSA-PROCURADORA 90 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DENEIVA contra MUNICIPIO DE LA PLATA-CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA y ANDREA CAROLINA MARROQUIN HERNANDEZ, radicada bajo el número 41001333300520200007200, solicitando se declare la nulidad del acto administrativo por medio del cual el Concejo del Municipio de La Plata-Huila eligió a ANDREA CAROLINA MARROQUÍN HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.493.780 como Personera de ese Municipio para el período 2020 a 2024, acto contenido en Acta de Sesión Plenaria del Concejo Municipal de la Plata del 1º de febrero de 2020, que fue protocolizado mediante acto administrativo contenido en la Resolución No. 010 del 1 de febrero de 2020.

Neiva (Huila), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

HENIO ANDRES RAMIREZ CAPERA
Secretario